

Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Ródano n.º 14, Bl. 4, 6.º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 13 de junio de 2006, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres emite informe en el que acredita que la vivienda sita en C/ Ródano n.º 14, Bl. 4, 6.º C, en la localidad de Cáceres, no se encuentra ocupada por su adjudicataria y el domicilio se encuentra desocupado, sus inquilinos se han trasladado a Madrid.

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2006, los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que ponen de manifiesto que la vivienda sita en C/ Ródano n.º 14, Bl. 4, 6.º C, en la localidad de Cáceres, no se encuentra destinada a domicilio habitual y permanente por su adjudicataria, D.ª M.ª Dolores Hernández Vargas.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Ródano n.º 14, Bl. 4, 6.º C, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de “No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.ª M.ª Dolores Hernández Vargas, no destina la vivienda adjudicada, sita en la C/ Ródano n.º 14, Bl. 4, 6.º C, en la localidad de Cáceres a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde a la Dirección de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

#### RESUELVE

Acordar la rescisión de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.ª M.ª Dolores Hernández Vargas sobre la vivienda sita en C/ Ródano n.º 14, Bl. 4, 6.º C, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª M.ª Dolores Hernández Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 14, Bl. 4, 6.º C, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D.ª M.ª Dolores Hernández Vargas advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2006. La Directora de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

*ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. Juan Antonio Ramos Serrano.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-146/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad

con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

## ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JUAN ANTONIO RAMOS SERRANO.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

### HECHOS

Primero. D. Juan Antonio Ramos Serrano tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Cerro de los Pinos n.º 19, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 14 de junio de 2006, los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que ponen de manifiesto que la vivienda sita en C/ Cerro de los Pinos n.º 19, en la localidad de Cáceres, no se encuentra destinada a domicilio habitual y permanente por su adjudicatario, D. Juan Antonio Ramos Serrano, sino que se encuentra ocupada de manera ilegal por D.ª Felipa Rodríguez Moreno y D. Agustín Alonso Moreno.

Tercero. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Cerro de los Pinos n.º 19, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D. Juan

Antonio Ramos Serrano, no destina la vivienda adjudicada, sita en la C/ Cerro de los Pinos n.º 19, en la localidad de Cáceres a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde a la Dirección de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

### RESUELVE

Acordar la rescisión de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D. Juan Antonio Ramos Serrano sobre la vivienda sita en C/ Cerro de los Pinos n.º 19, en la localidad de Cáceres, motivado por no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Declarar haber lugar al desahucio de D. Juan Antonio Ramos Serrano de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Cerro de los Pinos n.º 19, en la localidad de Cáceres, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a D. Juan Antonio Ramos Serrano advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el

interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2006. La Directora de Vivienda, Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

**ANUNCIO de 9 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D.<sup>a</sup> Marina Vargas Pardo.**

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-145/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 9 de agosto de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D.<sup>a</sup> MARINA VARGAS PARDO.**

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

**HECHOS**

Primero. D.<sup>a</sup> Marina Vargas Pardo tiene suscrito contrato de arrendamiento con la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 4.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 7 de julio de 2006, la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres emite informe en el que acredita que la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12,

4.º A, en la localidad de Cáceres, no se encuentra ocupada por su adjudicataria.

Tercero. Con fecha 11 de julio de 2006, los Servicios Sociales de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, emiten informe en el que ponen de manifiesto que la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 4.º A, en la localidad de Cáceres, no se encuentra destinada a domicilio habitual y permanente por su adjudicataria, D.<sup>a</sup> Marina Vargas Pardo.

Cuarto. De los documentos existentes resulta probado que el adjudicatario de la vivienda sita en C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 4.º A, en la localidad de Cáceres, se encuentra inmerso en causa motivo de extinción del contrato de arrendamiento suscrito.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Que el art. 37, letra B) del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de "No ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente".

De la documentación que obra en el expediente de extinción del contrato de arrendamiento suscrito se desprende que D.<sup>a</sup> Marina Vargas Pardo, no destina la vivienda adjudicada, sita en la C/ Juan García García n.º 2, Bl. 12, 4.º A, en la localidad de Cáceres a domicilio habitual y permanente.

Segundo. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde a la Dirección de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

**RESUELVE**

Acordar la rescisión de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito entre D.<sup>a</sup> Marina Vargas Pardo sobre la vivienda